



**ACTA No. 10/2017**  
**DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.**

Antiguo Cuscatlán, a las diecisiete horas y treinta minutos del día jueves, dieciocho de mayo de dos mil diecisiete. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo, ubicado en kilómetro diez y medio carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán.; Directores Propietarios del Consejo Directivo: Lic. Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez, Presidente; Lic. Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Director; Ing. Mario Roberto Nieto Lovo, Director; Licda. Enilda Rosibel Flores de Rodríguez, Directora. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora, Licda. María Ana Margarita Salinas de García, Lic. Rufino Ernesto Henríquez López, Ing. Roberto Arturo Argüello Romero, Lic. José María Esperanza Amaya; y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

**- Establecimiento de quórum.**

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

**- Aprobación de Agenda.**

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I Lectura y Ratificación de Actas Ordinaria No. 09/2017 y Extraordinarias Nos. E-06/2017, E-07/2017 y E-08/2017.**
- II Informe final de Auditoria Especial en el Área Financiera, Año 2016.**
- III Informe de Nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas del Proceso: CP 015/2017 “Diseño de Obras de Paso y de Protección de Taludes a Nivel Nacional”.**
- IV Presentación de Resultados del proceso de Concurso Publico CP 015/2017 “Diseño de Obras de Paso y de Protección de Taludes a Nivel Nacional”.**
- V Presentación de Resultados del proceso CD 006/2017 Diseño Del Mejoramiento de la Carretera CA01W: Santa Tecla (Las Delicias) - La Cuchilla (Int. CA08W) - Tramo 19+600 - 20+100.**
- VI Informe de Comisión de Alto Nivel y Resolución del Recurso de Revisión interpuesto por CNK DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., en relación a la Licitación Publica LP-050/2017, “Instalación de Elementos de Seguridad Vial (Flex Beam)”.**
- VII Informe de Estudio de Evaluación de Carretera CA1 Tramo Los Chorros.**
- VIII Informe de Estudio de Evaluación de Carretera CA2, El Litoral.**
- IX Solicitud de Modificativa Contractual por Disminución de Monto para Contrato: CO-063/2017 Supervisión del Mejoramiento de la Carretera CA01E: Avenida Roosevelt. (El Triángulo – Et.RN17S) – TRAMO I.**
- X Propuesta del Plan de Manejo de Tráfico para el proyecto: “Mejoramiento de la Intersección: Carretera al Aeropuerto Internacional (RN05S) y Calle a Huizúcar”.**
- XI Solicitud de aprobación de Modificación a la Red Vial.**
- XII Solicitud de Aprobación de Proyecto “Señalización de Red Vial Nacional Prioritaria Mantenable”; y Nombramiento de Administrador de Proyectos.**
- XIII Solicitud de Aprobación de Bases de Licitación Pública LP-055/2017 “Señalización de Red Vial Nacional Prioritaria Mantenable”.**
- XIV Solicitud de Aprobación de Proyecto: REPARACIÓN DE OBRA DE PASO UBICADA EN RUTA CA01W, KM 26.5; y Nombramiento de Administrador de Proyectos.**
- XV Solicitud de Aprobación de Bases de Licitación Pública LP 056/2017 Reparación de Obra de Paso ubicada en Ruta CA01W, KM 26.5.**



## **Desarrollo de la Agenda**

### **I. Lectura y Ratificación de Actas Ordinaria No. 09/2017 y Extraordinarias Nos. E-06/2017, E-07/2017 y E-08/2017.**

Se procedió a dar lectura a las actas relativas a las sesiones ordinaria No. 09/2017, y Extraordinarias Nos. E-06/2017, E-07/2017 y E-08/2017, siendo el contenido de las mismas ratificado por unanimidad por el Consejo Directivo.

### **II. Informe final de Auditoría Especial en el Área Financiera, Año 2016.**

El Auditor Interno, Licenciado Juan José Tobar, presenta al Consejo Directivo, mediante memorándum referencia A. I. 043/2017, el informe Final de Auditoría Especial en el Área Financiera correspondiente al año 2016, el cual revela como resultado, que la Administración de FOVIAL, ejecutó las operaciones financieras, en forma adecuada, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, así como ha establecido adecuadas políticas y procedimientos de control interno para autorizar, registrar, pagar y documentar las operaciones financieras del FOVIAL, cumpliendo en todos los aspectos importantes, con las Leyes, Reglamentos, Instructivos, y demás disposiciones legales aplicables al área financiera por el período auditado.

El Consejo Directivo se dio por enterado del Informe presentado y por unanimidad **ACUERDA:**

Darse por recibido del Informe Final de la Auditoría Especial en el Área Financiera, correspondiente al año 2016.

### **III. Informe de nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas del Proceso: CP 015/2017 “Diseño de Obras de Paso y de Protección de Taludes a Nivel Nacional”.**

La Gerente GACI, Licenciada Xenia Gaitán, mediante memorándum referencia GACI 182/2017, recuerda que en sesión ordinaria 24/2012 celebrada el 23 de agosto de 2012, el Consejo Directivo con base a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, acordó por unanimidad aprobar el procedimiento para el Nombramiento de las Comisiones de Evaluación de Ofertas para Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, en virtud del cual se delega en el Director Ejecutivo la facultad de nombramiento de las mismas.

Siendo que en el mencionado procedimiento se establece que el Director Ejecutivo deberá informar al Consejo Directivo acerca del nombramiento efectuado; el Director Ejecutivo, presenta el informe de las personas nombradas como miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas en el proceso CP 015/2017 “DISEÑO DE OBRAS DE PASO Y DE PROTECCIÓN DE TALUDES A NIVEL NACIONAL”

El Consejo Directivo se da por enterado del nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas efectuado por el Director Ejecutivo, el cual se anexa a la presente acta.

### **IV. Presentación de Resultados del proceso de Concurso Publico CP 015/2017 “Diseño de Obras de Paso y de Protección de Taludes a Nivel Nacional”.**



El Consejo Directivo recibe de parte del coordinador de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en sobre cerrado, el Acta de Recomendación que ha levantado, en la que se incluye el informe acerca de la evaluación de las ofertas y la correspondiente recomendación, relativa al Concurso Público CP 015/2017, “**DISEÑO DE OBRAS DE PASO Y DE PROTECCIÓN DE TALUDES A NIVEL NACIONAL**”.

De la apertura del correspondiente sobre consta que existe un ofertante único que supera todas las Fases de Evaluación de los ítem 1, 2 y 3, y que las ofertas económicas parcialmente presentadas se encuentran dentro de las disponibilidades presupuestarias asignadas a cada proyecto.

Por lo que la Comisión de Evaluación de Ofertas de conformidad a los considerandos expuestos en el acta y tomando en cuenta que la capacidad técnica obtenida en la Calificación de empresas del año 2017, para el ofertante LABORATORIOS Y TOPOGRAFIA S, A. DE C.V. es de un proyecto, recomienda **ADJUDICAR PARCIALMENTE** el Concurso antes mencionado al ofertante único **LABORATORIO Y TOPOGRAFIA, S.A. DE C.V.**, de la siguiente manera:

- **ITEM 1: DISEÑO DE OBRA DE PASO EN LA RUTA MOR02N Y DISEÑO DE OBRA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE TALUD UBICADO EN LA RUTA CHA06N.**, por el monto ofertado de **CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA 27/100 (US \$58,130.27) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluye IVA;
- o **ITEM 2: DISEÑO DE OBRAS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE TALUDES, UBICADOS EN LAS RUTAS RN04E E, SAL17N Y SAL18S.**, por el monto ofertado de **CINCUENTA MIL CIENTO NOVENTA Y DOS 43/100 (US \$50,192.43) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluye IVA;
- o **ITEM 3: DISEÑO DE OBRAS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE TALUDES UBICADOS EN LAS RUTAS CA02W A Y CA02E A Y OBRA DE DRENAJE EN LA RUTA CA01W B**, por el monto ofertado de **CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS 62/100 (US \$50,386.62) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluye IVA;

Todo lo anterior considerando que la empresa ha cumplido con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso.

Habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, observa que la empresa recomendada no obstante de acuerdo a la Calificación de Empresas efectuada por FOVIAL tienen “capacidad técnica” para realizar un solo proyecto de ésta naturaleza, posee una “capacidad financiera” de DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SETENTA Y OCHO 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo anterior permite concluir, que posee capacidad económica suficiente y disponible a la requerida para atender los tres proyectos a la vez, pues al tener dicha capacidad financiera le permitiría invertir en mayores recursos técnicos y humanos para el desarrollo de cada uno de los proyectos comprendidos dentro de éste concurso; en su oferta ha presentado personal técnico debidamente calificado y con experiencia.

Que la IO-08 dispone que el contrato será adjudicado al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación, obtenga el mayor Puntaje Total (PT) y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la Institución.



Que adjudicar los tres proyectos al único ofertante resulta ser lo más conveniente para la Institución por cuanto el objeto del contrato radica en el diseño de estabilización de taludes, cárcavas y realización obras de drenaje, cuya postergación o diferimiento ponen en riesgo el buen estado de las vías pues en definitiva retrasarían la ejecución de los proyectos en tan importantes vías de comunicación.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, y siendo que ello constituye lo más conveniente para la conservación vial y para el logro de los objetivos Institucionales, de conformidad con la facultades que le conceden la Ley del Fondo de Conservación Vial, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las Bases de Concurso, por unanimidad **ACUERDA:**

**ADJUDICAR** el Concurso Público CP-015/2017, “**DISEÑO DE OBRAS DE PASO Y DE PROTECCIÓN DE TALUDES A NIVEL NACIONAL**”, al ofertante único **LABORATORIO Y TOPOGRAFIA, S.A. DE C.V.**, de la siguiente manera:

- **ITEM 1: DISEÑO DE OBRA DE PASO EN LA RUTA MOR02N Y DISEÑO DE OBRA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE TALUD UBICADO EN LA RUTA CHA06N.**, por el monto ofertado de **CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA 27/100 (US\$58,130.27) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- **ITEM 2: DISEÑO DE OBRAS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE TALUDES, UBICADOS EN LAS RUTAS RN04E E, SAL17N Y SAL18S.**, por el monto ofertado de **CINCUENTA MIL CIENTO NOVENTA Y DOS 43/100 (US\$50,192.43) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- **ITEM 3: DISEÑO DE OBRAS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE TALUDES UBICADOS EN LAS RUTAS CA02W A Y CA02E A Y OBRA DE DRENAJE EN LA RUTA CA01W B**, por el monto ofertado de **CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS 62/100 (US\$50,386.62) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso y ser lo más conveniente para los intereses de la Institución.

**V. Presentación de Resultados del proceso CD 006/2017 Diseño del Mejoramiento de la Carretera CA01W: Santa Tecla (Las Delicias) - La Cuchilla (Int. CA08W) - Tramo 19+600 - 20+100**

El Consejo Directivo mediante memorándum referencia GACI-184/2017, recibe de parte de cada uno de los Coordinadores de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en sobre cerrado el Acta de Recomendación que ha levantado la Comisión de Evaluación de Ofertas, en el que se incluye el informe de la correspondiente recomendación, relativo al procedimiento de Contratación Directa N° **FOVIAL CD 006/2017, "DISEÑO DEL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CA01W; SANTA TECLA (LAS DELICIAS)- LA CUCHILLA (INT. CA08W) - TRAMO 19+600 - 20+100**

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la Contratación Directa antes mencionada, al ofertante **LEG, S.A. DE C.V.**, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en las Condiciones y Especificaciones



Técnicas de la Contratación Directa y su oferta económica se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria para este proyecto.

El Consejo Directivo, habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

**Aceptar** la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Contratación Directa CD-006/2017, **“DISEÑO DEL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CA01W: SANTA TECLA (LAS DELICIAS) - LA CUCHILLA (Int. CA08W) - TRAMO 19+600 - 20+100”**, al único ofertante **LEG, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **CIENTO DIECISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 52/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$116,384.52)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en las Condiciones y Especificaciones Técnicas de la Contratación Directa y su oferta económica se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria para este proyecto.

**VI. Informe de Comisión de Alto Nivel y Resolución del Recurso de Revisión interpuesto por CNK DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., en relación a la Licitación Pública LP-050/2017, “Instalación de Elementos de Seguridad Vial (Flex Beam)”.**

La Comisión Especial de Alto Nivel nombrada por el Consejo Directivo en sesión extraordinaria E-07/2017 de fecha once de mayo de dos mil diecisiete, para emitir recomendación acerca del recurso de revisión interpuesto por **CNK DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, en la Licitación Pública **LP-050/2017, “INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL (FLEX BEAM)”**, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 77 inciso segundo de la LACAP, da informe razonado y suscrito por todos sus integrantes, del que consta que se ha estudiado de manera detenida el procedimiento de contratación en cuestión, fundamentando su recomendación en la resolución que firman en fecha dieciocho de mayo de dos mil diecisiete y en la que recomiendan: a) Se declare sin lugar lo solicitado en el recurso de revisión interpuesto por la sociedad **CNK DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, en relación a la Licitación Pública LP-050/2017, “INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL (FLEX BEAM)” b) Se confirme la Resolución del Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, en el Punto VI de la Sesión Ordinaria 09/2017, celebrada el día veintisiete de abril de dos mil diecisiete, en la que por unanimidad **ACORDO: ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-050/2017, “INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL (FLEX BEAM)” al ofertante **SEÑALAMIENTO VIAL E INDUSTRIAL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

El Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, se da por recibido del informe presentado, por lo que con base en la recomendación presentada, **CONSIDERA:**

Que el Art. 43 de la LACAP establece: “...Previo a toda licitación o todo concurso, deberán elaborarse las bases correspondientes, las que sin perjuicio de las Leyes o Reglamentos *aplicables*, *constituyen el instrumento particular que regulará a la contratación específica. Las bases deberán redactarse en forma clara y precisa a fin de que los interesados conozcan en detalle el objeto de las obligaciones contractuales, los requerimientos y las especificaciones de las mismas para que las Ofertas comprendan todos los aspectos y armonicen con ellas y sean presentadas en igualdad de condiciones...*”

Que el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, establece: “...*Precalificación que se entenderá por precalificación, la etapa previa de una Licitación o un Concurso, realizada por la UACI para preseleccionar a los ofertantes, procediendo en los casos*”



*en que la institución contratante necesite conocer las opciones de mercado respecto a las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes o servicios .....además instituye que la precalificación realizada por la UACI, surtirá efecto inclusive respecto de las demás instituciones de la administración pública, y será revisada y actualizada por lo menos una vez al año.*

Que el FOVIAL de forma anual realiza el llamado a la CALIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DE CONSERVACION VIAL, AÑO 2017; con el propósito de determinar la capacidad de contratación de contratistas y supervisores que participarán en los procesos de contratación del siguiente año; el referido documento contiene requisitos legales, condiciones administrativas y técnicas y condiciones financieras; así como los procedimientos y criterios a través de los cuales se efectuará la co-calificación respectiva; los resultados de dicha calificación se notifican de manera legal a cada uno de los petitionarios.

Que en razón de lo anterior, dentro de los procesos de licitaciones y concursos se ha establecido la cláusula IO-06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS que instituye: “...*Se procederá a evaluar cada oferta, y esta evaluación será realizada en cuatro fases.*

*I. En la primera fase, se evaluará la información general del ofertante contenida en el Documento A: CO-CALIFICACIÓN DE EMPRESAS;.....*

*Aquellos ofertantes que se encuentren calificados por FOVIAL para el año 2017, no deberán presentar el Documento A: Co-Calificación de Empresas, en caso de presentarlo este no les será evaluado...”*

Que dentro del proceso de evaluación de la presente Licitación la empresa recurrente pretendió actualizar su Calificación de empresas 2017; presentando documentos que le aumentaran la capacidad financiera, sin embargo de acuerdo a la IO-06 antes señalada, las Bases claramente dispusieron que las empresas que se encuentren calificadas no deberán presentar el Documento A: Co-Calificación de Empresas, en caso de presentarlo este no les será evaluado; además se ha verificado el contenido de las bases de licitación, no encontrando cláusula alguna que permitiera a los participantes modificar la Calificación ya otorgada.

Que la IO-07 a la que alude el recurrente, únicamente hace referencia a la posibilidad de que la comisión pueda verificar que la información presentada por el ofertante en la calificación o actualización, sea cierta y veraz y en ningún momento habilita a los oferentes la posibilidad de presentar nueva información y obtener una nueva calificación.

Que tal como lo manifiesta el recurrente, la empresa se calificó en el año 2016 como ejecutor para el año 2017, presentando en el presente proceso de Licitación su correspondiente Constancia de Calificación 2017; en la que aparece que posee capacidad para 1 proyecto de Señalización y Seguridad Vial, con una capacidad financiera de contratación de US\$ 272,625.00; El monto de la oferta económica presentada por la recurrente es de \$398,430.98; sin embargo, la capacidad financiera de contratación de la empresa obtenida en la Calificación 2017 es de \$272,625.00.

Que de acuerdo a lo anterior, la empresa recurrente no posee capacidad financiera de contratación suficiente para poder ser elegible en el proceso LP-050/2017; razón por la cual, la Comisión de Evaluación de Ofertas descalificó la oferta, con base en lo establecido en la IO-07 “EVALUACIÓN DE LA OFERTA”, Fase 4 RELACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA CON LA CAPACIDAD FINANCIERA DE CONTRATACIÓN OBTENIDA EN LA CALIFICACIÓN 2017 O COCALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CAPITAL DE TRABAJO DE ACUERDO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN.

Que en cuanto a lo manifestado por el recurrente que no tuvo a la vista el Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas, el ofertante recurrente puede acceder al expediente de contratación y revisar el Informe de la Comisión de Evaluación cuando lo requiera a la Gerencia de Adquisiciones de FOVIAL; no obstante lo anterior, en el presente escrito de revisión ha manifestado los argumentos de



hecho y de derecho que fundamentan su alzada, por lo que se ha dado cumplimiento a los derechos de audiencia y defensa.

Que por todo lo anteriormente establecido, se concluye que el ofertante adjudicado cumplió con todos los requisitos establecidos en las Bases, superando todas las fases de evaluación y presentando el monto más bajo, por tanto la adjudicación del presente proceso se realizó de acuerdo a los artículos 55 y 56 de la LACAP, Bases de Licitación y al principio de legalidad que rige la actuación de la Administración Pública.

**POR TANTO**, el Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, de conformidad a lo establecido en el Art. 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y con fundamento en la recomendación contenida en el informe elaborado por la Comisión Especial de Alto Nivel, por unanimidad **RESUELVE**:

- a) Sin lugar lo solicitado en el recurso de revisión interpuesto por la sociedad CNK DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., en relación a la Licitación Pública LP-050/2017, “INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL (FLEX BEAM)”.
- b) Confirmar la Resolución del Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, en el Punto VI de la Sesión Ordinaria 09/2017, celebrada el día veintisiete de abril de dos mil diecisiete, en la que por unanimidad **ACORDO**: **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-050/2017, “INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL (FLEX BEAM)” al ofertante **SEÑALAMIENTO VIAL E INDUSTRIAL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

**Notifíquese.-**

## **VII. Informe de Estudio de Evaluación de Carretera CA1 Tramo Los Chorros.**

El Gerente del proyecto EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE REPARACIÓN DE DAÑOS EN PAVIMENTO DE LA RUTA CA01W TRAMO: SANTA TECLA – LA CUCHILLA, ingeniero Juan Pablo Cañas representante de la empresa SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V., en compañía del Ingeniero Miguel Mendoza, Gerente de Planificación, mediante memorándum referencia GP-CD-021/2017, procedieron a presentar los resultados del mencionado estudio.

### **ANTECEDENTES:**

A principios del año dos mil trece se finalizó la ejecución del Mantenimiento Periódico de la ruta CA01W, específicamente el tramo que comprende desde la intersección de la 2ª y 4ª Calle Poniente (Las Delicias, Santa Tecla) hasta el inicio del pavimento de concreto hidráulico existente en sector conocido como La Cuchilla, municipio de Colón, en el Departamento de La Libertad.

La longitud del proyecto es de aproximadamente ocho punto dos kilómetros y se subdivide en dos tramos los cuales son:

TRAMO I: inicia en la intersección de la 2ª y 4ª Calle Poniente (Las Delicias, Santa Tecla) y finaliza en el Est. 4+000

TRAMO II: inicia en el Est. 4+000 y finaliza en la estación 8+194, en el inicio del pavimento de concreto hidráulico existente en sector conocido como La Cuchilla. Para la superficie de rodaje se utilizó concreto hidráulico.

En el presente año se identificaron algunos asentamientos de las losas del pavimento, cuya causa era



desconocida afectando aproximadamente trescientas losas en cinco tramos, por lo que se dio inicio a la realización del contrato EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE REPARACIÓN DE DAÑOS EN PAVIMENTO DE LA RUTA CA01W TRAMO: SANTA TECLA – LA CUCHILLA.

El Proyecto fue diseñado por LEG, S.A. DE C.V, y ejecutado por la empresa ASTALDI S.p.A., por un monto de \$ 12,676,198.44 el cual inicio el día 2 de julio de 2012 y finalizó el día 6 de mayo de 2013.

El Ingeniero Cañas expresa que los Objetivos de la Consultoría fueron:

1. Evaluar los daños puntuales presentes en las zonas de los asentamientos del pavimento.
2. Realizar el diagnóstico y señalar las causas que originaron dichos daños (efectos del tráfico, procesos constructivos, presencia de flujos de agua, etc).
3. En qué consisten los daños: entiéndase fallas estructurales consistentes en asentamiento de losas, escalonamientos, agrietamientos, daños en juntas, entre otras.
4. Proporcionar planos, presupuesto y especificaciones técnicas para la reparación de los daños.

Agrega el consultor que los ensayos realizados fueron: Perforación estandar (SPT), Extracción de Núcleos, Refracción Sísmica, Resistividad Eléctrica, Falling Weight Deflectometer (FWD), Transferencia de Cargas y que además se procedió a revisar el Diseño y planos del proyecto, Informes de control y aseguramiento de calidad y Planos como construidos.

Manifiesta que con la información recopilada, no es posible hacer un diagnóstico 100% certero, dado que la mayoría de ensayos son indirectos y no arrojan una consistencia plena de la causa del problema.

El Consultor presentó el siguiente diagnóstico:

“El daño de las losas obedece a fallas puntuales en algunas de ellas debido a fatiga de la junta o condición de la subrasante particular (suelos saturados (NAF) cerca al turicentro y sueltos y plásticos en otras zonas); la cual al perder su soporte lateral (trasferencia), las losas alledañas van perdiendo capacidad de apoyo, resultando sobre esfuerzos que generan primero escalonamientos y segundo que las losas vayan perdiendo su soporte incrementando el daño. La calidad del suelo contribuye pero no se evidencia como causa principal.

Asimismo agrega, que en estos momentos no se encuentra evidencia que la estructura de pavimento tenga características inferiores a las dimensionadas en planos y la revisión de las memorias de diseño son satisfactorias.

Es decir, todo induce que el riesgo asumido en el diseño se ha dado y empiezan aparecer daños puntuales en el proyecto (Nótese que el proyecto son aprox. 8.5 km y la zonas con daño son por carriles en una longitud menor a los 700 m; o sea que el área afectada es del orden de 1.5% únicamente).

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe relacionado.

Asimismo, se da por recibido de nota de fecha 24 de abril de 2017 que presentó la empresa Astaldi, S.p.A., en la cual manifiesta que dirigió su petición de devolución de fianza al Titular pues de acuerdo con los art. 17 y 29 de la LACAP es quien debe evitar actuaciones ilegales por parte de sus





subalternos (GACI), por lo que solicita al Consejo Directivo giren instrucciones a la GACI, para que proceda a devolver la fianza en comento.

De acuerdo al informe y petición antes planteada; el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

Girar instrucciones al Gerente de Planificación para que remita a la Gerencia Técnica y a la GACI Institucional los resultados del estudio presentado a fin de que procedan conforme a derecho corresponde.

En cuanto a la devolución de Garantía solicitada por la empresa ASTALDI S.P.A; este Consejo no está facultado para responder sobre lo solicitado, de conformidad con el art. 10 literal k) de la LACAP, y se delega al Director Ejecutivo para que dé respuesta a la nota presentada; no obstante, se han girado instrucciones a la GACI para que realice los trámites pertinentes a fin de dar respuesta a dicha solicitud.

### **VIII. Informe de Estudio de Evaluación de Carretera CA2, El Litoral.**

Presente en la sesión el Ingeniero Juan Francisco Domínguez, Gerente del proyecto CONSULTORIA PARA LA EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE REPARACIÓN DE DAÑOS EN PAVIMENTO DE LA RUTA CA02E TRAMO: DV ZACATECOLUCA (DESDE ROTONDA) – LD SAN VICENTE, en representación de la empresa INSERIN, S.A. DE C.V., acompañado del Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Mendoza, mediante memorándum referencia GP-CD-022/2017, procedieron a presentar el resultado del estudio de evaluación de la Carretera CA02E, El Litoral.

#### **ANTECEDENTES:**

EL Proyecto fue diseñado por la empresa PLANEAMIENTO Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V., fue ejecutado por la sociedad LINARES CONSTRUCTORA, S.A. de C.V., por un monto de \$ 8,850,685.24, el cual fue iniciado el día doce de marzo de dos mil siete y finalizado el catorce de mayo de dos mil ocho.

Debido a daños en la vía, el pasado 12 de mayo de 2014, FOVIAL procedió a requerir la Fianza de Buena Obra a la Compañía Aseguradora por el monto de \$97,642.71, correspondiente al monto de las reparaciones necesarias a realizar en la carretera.

Agregan los mencionados ingenieros que los objetivos de la consultoría fueron tres principales:

- Realizar una revisión documental relacionada al origen de los agrietamientos longitudinales existentes en la vía;
- Realizar el diagnóstico y señalar las causas que originaron los agrietamientos longitudinales;
- Proporcionar planos (secciones tipo), presupuesto y especificaciones técnicas para la reparación de los agrietamientos longitudinales.

La metodología seguida consistió en los siguientes pasos:

1. Inventario y Análisis de la documentación recibida del propietario a la adjudicación del contrato.
2. Requerimientos adicionales de documentación, según se determine su necesidad.
3. Creación de tablas (mapas) geotécnicas y de calidad de la construcción de la ruta analizada con la documentación en poder del consultor, a fin de darles dimensión física a los datos obtenidos de la documentación.
4. Visitas de campo.
5. Determinación de trabajos geotécnicos de campo adicionales y realización de ellos.



6. Análisis y resultados de las tablas aumentadas con los datos de campo, los cuales se comparan con la normativa vigente y contractual.
7. Generación de conclusiones y recomendaciones, de acuerdo a lo obtenido en los pasos anteriores.

## CONCLUSIONES

Los consultores manifiestan, que ante la información disponible del diseño del pavimento, se puede deducir que las fallas resultantes en la carpeta de rodadura pueden deberse principalmente a una deficiente investigación geotécnica previa al diseño, como a criterios errados de diseño sobre la presunción del comportamiento de los estratos subyacentes al procedimiento de “whitetopping” a que fue sometida la carpeta flexible existente sobre un substrato de suelo plástico.

Las posibles deficiencias de calidad que tiene la carpeta de pavimento rígido y el hombro de concreto no generarían el tipo y magnitud de las fallas que se han desarrollado, por lo que se concluye que el proceso constructivo, no es factor para el agrietamiento de las losas de concreto hidráulico.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe relacionado; y por unanimidad **ACUERDA:**

- Girar instrucciones al Gerente de Planificación para que remita a la Gerencia Técnica y Legal los resultados del estudio presentado a fin de que procedan a presentar al Consejo Directivo un informe técnico legal sobre el presente caso.

### **IX. Solicitud de Modificativa Contractual por Disminución de Monto para Contrato: CO 063/2017 Supervisión del Mejoramiento de la Carretera CA01E: Avenida Roosevelt. (El Triángulo – Et.RN17S) – TRAMO I.**

La Gerente de la GACI, Licenciada Xenia Gaitán de Hernández y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum referencia GACI-185/2017, solicita se apruebe una modificativa contractual en disminución de monto al contrato **CO - 063/2017 “SUPERVISION DEL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CA01E: AVENIDA ROOSEVELT. (EL TRIANGULO – Et.RN17S) – TRAMO I”**, de la siguiente manera:

#### **Antecedentes:**

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL** y la sociedad **INSERIN, S.A. DE C.V.**, por un monto original de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 319,400.00)**, para un plazo que inició el nueve de mayo de dos mil diecisiete, con vencimiento el tres de enero de dos mil dieciocho.

#### **Justificaciones:**

El Gerente Técnico manifiesta, que las razones que motivan la modificativa contractual en disminución de monto son las siguientes:

- Que en sesión 04/2017 de fecha dieciséis de febrero de dos mil diecisiete se aprobaron las bases de la ejecución y supervisión del proyecto antes mencionado, para un plazo de Doscientos Cuarenta días calendario.



- En sesión extraordinaria E-04/2017, de fecha veintidós de marzo de dos mil diecisiete se declaró desierto por primera vez la Licitación Pública LP 49/2017 Mejoramiento de la Carretera CA01E: Avenida Roosevelt (El Triángulo -Et.RN17S)-Tramo I y se recomendó iniciar un nuevo proceso de contratación.
- El Consejo Directivo en sesión 09/2017, de fecha veintisiete de abril de dos mil diecisiete, adjudicó los contratos de ejecución y supervisión del proyecto en referencia.
- Que en las Condiciones Particulares del contrato del supervisor específicamente en la cláusula CPP- 11 RECURSOS MINIMOS REQUERIDOS, literal C. Personal y estructura mínima asignada para la Supervisión del Proyecto se requirieron a tres ingenieros residentes uno para cada turno, tres Ingenieros de Aseguramiento de calidad, tres Inspectores, tres Inspectores-Laboratoristas y tres Laboratoristas; así como tres turnos de trabajo de la supervisión.
- Que para el contratista se ha establecido que el proyecto se ejecutará en dos turnos de trabajo así: 1° Turno: trabaja ocho meses (desde el inicio hasta el final) y 2° turno: trabaja seis meses (un mes después del inicio hasta un mes antes de finalizar el proyecto), por lo que se hace necesario realizar una modificativa de cláusula contractual en el sentido de igualar los turnos de trabajo del supervisor y el Personal y estructura mínima asignada para la Supervisión del Proyecto.
- Que la sociedad INSERIN, S.A. DE C.V., mediante nota de fecha quince de mayo de dos mil diecisiete presenta algunas modificaciones en la propuesta económica presentada originalmente ajustándola a dos turnos de trabajo (Primer turno 8 meses, Segundo turno 6 meses), la cual contiene además ajustes en cuanto al personal mínimo requerido en las Bases de Concurso, puesto que se reducirán a dos el personal de cargos siguiente: ingenieros residentes, Ingenieros de Aseguramiento de calidad, Inspectores, Inspectores-Laboratoristas y Laboratoristas.
- Dichos cambios propuestos, ocasionan la necesidad de disminuir el monto del contrato en **VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (US\$26,459.86).**

#### **Propuesta:**

El Gerente Técnico manifiesta, que debido a las modificaciones de los turnos de trabajos de la supervisión de acuerdo a los turnos del contratista y la reducción del personal se propone que se apruebe una modificativa contractual en disminución de monto de **VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (US\$ 26,459.86).**

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando de que conformidad al artículo 83-A. de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. **Aprobar** la introducción de la Modificativa Contractual en disminución de monto al contrato **CO-063/2017 “SUPERVISION DEL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CA01E: AVENIDA ROOSEVELT. (EL TRIANGULO – Et.RN17S) – TRAMO I”** suscrito entre **FOVIAL** e **INSERIN, S.A. DE C.V.**, disminuyendo los turnos de trabajo, el personal y el monto del contrato en **VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (US\$ 26,459.86);** por lo que el monto final del contrato será de



**DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CATORCE CENTAVOS (US\$292,940.14).**

2. Las Modificativa contractual y sus condiciones para surtir efectos debe ser aceptada por el supervisor.
3. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas

**X. Propuesta del Plan de Manejo de Tráfico para el proyecto: “Mejoramiento de la Intersección: Carretera al Aeropuerto Internacional (RN05S) y Calle a Huizúcar”.**

El Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum referencia GT-119/2017, presenta al Consejo Directivo propuesta del Plan de Manejo de Tráfico del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN: CARRETERA AL AEROPUERTO INTERNACIONAL (RN05S) Y CALLE A HUIZÚCAR”.**

El proyecto está siendo ejecutado por la empresa **GRUPO ECON, S.A. DE C.V.**, por un monto original de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 20,513,255.91)**, para un plazo que inició el veinte de abril de dos mil diecisiete, con vencimiento el diecinueve de abril de dos mil dieciocho. El proyecto en mención es supervisado por la empresa **INSERIN, S.A. DE C.V.**, con un monto de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 571,702.00)**.

El Ingeniero Ruiz presentó la descripción general del proyecto; así como las actividades que se realizarán, tales como: Obras de protección con muros Soil Nailing, Señalización horizontal y vertical, separador tipo new Jersey, Postes de kilometraje, etc., drenajes se incluirán construcción de pozos, cajas tragantes, tuberías, etc.; además manifestó que se realizará la reubicación de servicios públicos, entre ellos colectores de aguas negras, colectores de aguas lluvias, red de agua potable y aguas negras proyectadas, telefonía y otros servicios.

El Gerente Técnico, mediante la presentación de un mapa dio a conocer el corte de talud de las rampas A,B,C y D, así como el tiempo de ejecución del proyecto, el cual se ejecutará en seis fases:

- Fase 1: Trabajos Iniciales
- Fase 2: obras de ampliación lado sur y media sección de la autopista (Hacia Comalapa)
- Fase 3: instalación de colector central
- Fase 4: obras de ampliación lado norte
- Fase 5: estructuras mayores, caja estructural, construcción de pasarela (parte inicial)
- Fase 6: obras varias y complemento de pasarela

Asimismo, presentó mapa con propuesta de rutas alternas para el manejo de tráfico y esquema de puntos de fluidez, en la zona de influencia del proyecto.

El Consejo Directivo se dio por recibido de la propuesta presentada y por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el Plan de Manejo de Tráfico presentado por el Gerente Técnico.



## **XI. Solicitud de aprobación de Modificación a la Red Vial.**

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Mendoza, mediante memorándum referencia GP-CD-023/2017, presenta al Consejo Directivo solicitud para proceder a Modificar y actualizar la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenible.

Informa, que la Alcaldía del Municipio de Uluazapa solicitó a FOVIAL, brindar el mantenimiento a la ruta SAM16N: Uluazapa – Yucuaiquin, debido a que la Alcaldía ejecutó un proyecto de pavimentación en uno punto cinco kilómetros (1.5 Km.) que componen la ruta antes mencionada, por lo que es necesario que la misma sea incorporada al Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas.

Manifiesta, que el Ministerio de Obras Públicas, ejecutó el proyecto “Mejoramiento de Camino Rural CUS18E – CAB18E, tramo Suchitoto – Cinquera, Etapa II”, por lo que solicitó a FOVIAL brindar mantenimiento de vías pavimentadas a las rutas CUS18E A: Suchitoto – DV. CUS11N y CUS18E B: DV. CUS11N – CAB18E (Cinquera), de una longitud de doce punto noventa y nueve kilómetros (12.99 kilómetros), las cuales han sido incluidas en el proyecto referido.

Asimismo, el Gerente de Planificación solicita se realice una actualización de la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenible, debido a ajustes en longitudes de acuerdo a solicitud realizada por el Viceministro de Obras Públicas y la Alcaldía Municipal de Uluazapa, mediante la cual se incluyan las rutas antes relacionadas equivalentes a 14.49 kilómetros.

Con esta actualización la Red Vial Prioritaria Mantenible, se mantiene la longitud de 6,426.61 Kms. de carreteras, de las cuales 4,015.34 Km. son carreteras pavimentadas y 2,411.27 Kms. son carreteras no pavimentadas.

El Consejo Directivo, discutido que fue lo anterior, por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a la solicitud recibida, e incluir a la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenible los catorce punto cuarenta y nueve kilómetros de carretera a la Vía Pavimentada; así como actualizar la Red Vial Prioritaria Mantenible, debido a la inclusión de dichas rutas, lo que consta en detalle que se anexa a la presente acta.

## **XII. Solicitud de Aprobación de Proyecto “Señalización de Red Vial Nacional Prioritaria Mantenible”; y Nombramiento de Administrador de Proyectos.**

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Mendoza, mediante memorándum referencia GP-CD-024/2017 presenta al Consejo Directivo, Solicitud de Aprobación e Inclusión dentro de la Política de Inversión del presente año, la ejecución del proyecto "**SEÑALIZACION DE RED VIAL NACIONAL PRIORITARIA MANTENIBLE**", exponiendo la ubicación del mismo, los trabajos que se ha programado realizar, así como el presupuesto y detalles generales requeridos para su ejecución.

Asimismo, solicita se apruebe el nombramiento de la Ingeniera Evelyn Esmeralda Bonilla Orantes, como Administradora de Contrato para la ejecución y supervisión del proyecto antes mencionado.

De conformidad a los razonamientos contenidos en las consideraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 21 de la Ley del Fondo de Conservación Vial y al Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**



1. Aprobar la ejecución del proyecto **“SEÑALIZACION DE RED VIAL NACIONAL PRIORITARIA MANTENIBLE”** y su inclusión dentro de la política de inversión de FOVIAL correspondiente al año 2017.
2. Aprobar el nombramiento de la administradora del contrato de la manera propuesta.

### **XIII. Solicitud de Aprobación de Bases de Licitación Pública LP- 055/2017 “Señalización de Red Vial Nacional Prioritaria Mantenible”**

La Gerente de la GACI, Licenciada Xenia Gaitán de Hernández, mediante memorándum referencia GACI-186/2017, presenta al Consejo Directivo, Solicitud de Aprobación de las Bases que regirán el proceso de contratación relativo a la Licitación Pública N° FOVIAL LP 055/2017, "SEÑALIZACIÓN DE RED VIAL NACIONAL PRIORITARIA MANTENIBLE".

Asimismo, expone la Información General del proyecto y un resumen del contenido de las bases, desarrollando sus principales cláusulas.

El Consejo Directivo, se dio por recibido del informe que contiene los alcances del proyecto y del contenido de las Bases de Licitación, presentadas y luego de haber estudiado, discutido y efectuado las consultas y observaciones a las mismas, por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar las Bases relativas a la Licitación Pública, N° FOVIAL LP 055/2017, "SEÑALIZACIÓN DE RED VIAL NACIONAL PRIORITARIA MANTENIBLE".

### **XIV. Solicitud de Aprobación de Proyecto: REPARACIÓN DE OBRA DE PASO UBICADA EN RUTA CA01W, KM 26.5; y Nombramiento de Administrador de Proyectos.**

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Mendoza, mediante memorándum referencia GP-CD-025/2017, presenta al Consejo Directivo, Solicitud de Aprobación e Inclusión dentro de la Política de Inversión del presente año, la ejecución del proyecto **"REPARACIÓN DE OBRA DE PASO UBICADA EN RUTA CA01W, KM 26.5"**, exponiendo la ubicación del mismo, los trabajos que se ha programado realizar, así como el presupuesto y detalles generales requeridos para su ejecución.

Asimismo, solicita se apruebe el nombramiento del Ingeniero Luis Gerardo Moreno Gutiérrez, como Administrador de Contrato para la ejecución y supervisión del proyecto antes mencionado.

De conformidad a los razonamientos contenidos en las consideraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 21 de la Ley del Fondo de Conservación Vial y al Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la ejecución del proyecto **“REPARACIÓN DE OBRA DE PASO UBICADA EN RUTA CA01W, KM 26.5”** y su inclusión dentro de la política de inversión de FOVIAL correspondiente al año 2017.
2. Aprobar el nombramiento del administrador del contrato de la manera propuesta.



**XV. Solicitud de Aprobación de Bases de Licitación Pública LP 056/2017 “Reparación de Obra de Paso ubicada en Ruta CA01W, KM 26.5.”**

La Gerente de la GACI, Licenciada Xenia Gaitán de Hernández, mediante memorándum referencia GACI-187/2017, presenta al Consejo Directivo Solicitud de Aprobación de las Bases que regirán el proceso de contratación relativo a la Licitación Pública N° FOVIAL LP 056/2017, "**REPARACIÓN DE OBRA DE PASO UBICADA EN RUTA CA01W, KM. 26.5.**"

Asimismo, expone la Información General del proyecto y un resumen del contenido de las bases, desarrollando sus principales cláusulas.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe que contiene los alcances del proyecto y del contenido de las Bases de Licitación, presentadas y luego de haber estudiado, discutido y efectuado las consultas y observaciones a las mismas, por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar las Bases relativas a la Licitación Pública, **LP 056/2017, "REPARACIÓN DE OBRA DE PASO UBICADA EN RUTA CA01W, KM. 26.5."**

Y no habiendo nada más que hacer constar se da por finalizada la presente sesión a las veintidós horas y treinta minutos este mismo día.

Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez

Lic. Francisco Rubén Alvarado Fuentes

Ing. Mario Roberto Nieto Lovo

Licda. Enilda Rosibel Flores de Rodríguez

Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora



Licda. María Ana Margarita Salinas de García

Lic. Rufino Ernesto Henríquez López

Ing. Roberto Arturo Argüello Romero

Lic. José María Esperanza Amaya

**Dr. Felipe Alexander Rivas Villatoro**  
Director Ejecutivo y Secretario Consejo Directivo  
Fondo de Conservación Vial